

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA, SUBPROGRAMA I.

Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia y Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo sobre concesión de subvención.

Atendido que en la Base Segunda, relativa a los requisitos que deben reunir las personas aspirantes, apartado c) titulación exigida, en las categorías de Monitor/a de Huertos de Ocio y Técnico/a Auxiliar Informática, se ha detectado un error material en la titulación exigida para la ocupación del puesto, procede la rectificación de la misma.

De conformidad con las argumentaciones anteriormente expuestas y en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva a la Alcaldía la propuesta de Resolución de rectificación de la citada Resolución en el siguiente sentido:

Donde dice:

“BASE SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

(...)

c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada uno de los puestos de trabajo que a continuación se indica, sin perjuicio de la siguiente exigencia:

Las personas desempleadas candidatas, menores de veinte años, deberán estar en todo caso en posesión del título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales, sin que este requisito sea aplicable a las personas con discapacidad que sean seleccionadas en virtud de los procedimientos previstos en los artículos 7.7 y 15.7 de la Orden reguladora del Programa de Empleo Experiencia.

(...)

Monitor/a de Huertos de Ocio. Título de Bachiller o equivalente.

Técnico/a Auxiliar Informática. Título de Bachiller o equivalente.

Debe decir:

BASE SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada uno de los puestos de trabajo que a continuación se indica, sin perjuicio de la siguiente exigencia:

Las personas desempleadas candidatas, menores de veinte años, deberán estar en todo caso en posesión del título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales, sin que este requisito sea aplicable a las personas con discapacidad que sean seleccionadas en virtud de los procedimientos previstos en los artículos 7.7 y 15.7 de la Orden reguladora del Programa de Empleo Experiencia.

(...)

Monitor/a de Huertos de Ocio. FP II, FP de grado superior en Gestión Forestal y Medio Natural o Paisajismo y Medio Rural o equivalente

Técnico/a Auxiliar Informática FP II, FP de grado superior en Aplicaciones Multiplataformas, Sistemas Informáticos de Red, Aplicaciones Web o equivalentes.

Y todo ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.